



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2019-24

TEMA : DETERMINAR EL EXPEDIENTE LÍDER EN EL QUE SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL QUE RECOGERÁ EL CRITERIO ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DE SALA PLENA N° 2019-23.

FECHA : 12 de julio de 2019
HORA : 5:00 p.m.
MODALIDAD : Vídeo conferencia
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores
Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro

ASISTENTES	: Licette Zúñiga D. Víctor Castañeda A. Luis Ramírez M. Ada Flores T. Gabriela Márquez P. Elizabeth Winstanley P. Patricia Meléndez K. Roxana Ruiz A. Úrsula Villanueva A. Érika Jiménez S. Zoraida Olano S.	: Víctor Mejía N. Carmen Terry R. Sarita Barrera V. Rossana Izaguirre L.I. Lorena Amico D. José Martel S. Rodolfo Ríos D. Gary Falconí S. Caridad Guarniz C. Sergio Ezeta C.	: Liliana Chipoco S. Pedro Velásquez L.R. Claudia Toledo S. Sergio Rivadeneira B. Marco Huamán S. Doris Muñoz G. Cristina Huertas L. Raúl Queuña D. Lily Villanueva A. Jesús Fuentes B.
------------	--	---	--

I. ANTECEDENTES:

Acta de Reunión de Sala Plena N° 2019-23 mediante la que se acordó que: “Si en el curso de un procedimiento de fiscalización, la Administración Tributaria ha efectuado observaciones que han sido recogidas por el deudor tributario mediante la presentación de una declaración jurada rectificatoria que ha surtido efectos conforme con el artículo 88 del Código Tributario y posteriormente, la Administración notifica, como producto de dicha fiscalización, una resolución de determinación considerando lo determinado en dicha declaración jurada rectificatoria, tales observaciones no constituyen reparos efectuados por la Administración y por tanto, no son susceptibles de controversia”.

II. AGENDA:

Determinar el expediente en el que se emitirá la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2019-23.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiéndose instalado válidamente la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad determinar el expediente en el que se emitirá la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2019-23.

Iniciada la sesión, la Presidenta explicó que al detectarse una dualidad de criterio referida a casos en los que en el curso de un procedimiento de fiscalización, la Administración Tributaria efectuó observaciones que fueron consideradas por el deudor tributario a efecto de presentar una declaración jurada rectificatoria que ha surtido efectos conforme con el artículo 88 del Código Tributario y posteriormente, la Administración notifica, como producto de dicha fiscalización, una resolución de determinación coincidente con lo determinado en dicha declaración jurada rectificatoria, razón por la que se devolvieron diversos expedientes a las Salas, observándose las resoluciones emitidas. En tal sentido, debía determinarse si las mencionadas observaciones, que fueron aceptadas por el deudor tributario, considerándolas al presentar su declaración jurada rectificatoria, constituyen reparos efectuados por la Administración y por tanto, si son susceptibles de controversia.

Asimismo, indicó que en vista de ello, el tema fue llevado al Pleno en aplicación del punto 1.3 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-10 de 17 de setiembre de 2002, según el cual, "El Presidente del Tribunal Fiscal sólo podrá presentar un tema a Sala Plena en caso detecte una dualidad de criterio".

Al respecto, señaló que mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2019-23 se determinó que "Si en el curso de un procedimiento de fiscalización, la Administración Tributaria ha efectuado observaciones que han sido recogidas por el deudor tributario mediante la presentación de una declaración jurada rectificatoria que ha surtido efectos conforme con el artículo 88 del Código Tributario y posteriormente, la Administración notifica, como producto de dicha fiscalización, una resolución de determinación considerando lo determinado en dicha declaración jurada rectificatoria, tales observaciones no constituyen reparos efectuados por la Administración y por tanto, no son susceptibles de controversia".

A ello agregó que de conformidad con el punto 5 del citado Acuerdo de Sala Plena N° 2002-10, si el tema fue llevado al Pleno por la Presidencia del Tribunal Fiscal, éste debe decidir a qué sala corresponde la emisión de la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria.

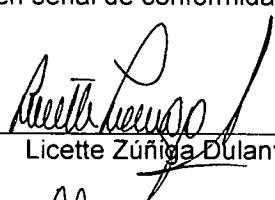
Sobre el particular, luego de una breve deliberación, se consideró que mediante Acta de Reunión de Presidentes de 17 de diciembre de 2018, se autorizó la conformación de una Comisión de Análisis integrada por los vocales Castañeda Altamirano, Flores Talavera, Huertas Lizarzaburu y Guarniz Cabell, siendo que los vocales que conforman la Sala 2, de la que forma parte el vocal Castañeda Altamirano, cuentan con expedientes que tratan sobre la materia, por lo que se acordó por unanimidad que la resolución de observancia obligatoria se emita en el Expediente N° 10471-2018, asignado al vocal Velásquez López Raygada.

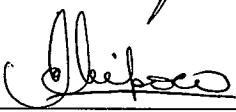
IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene el punto de deliberación y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

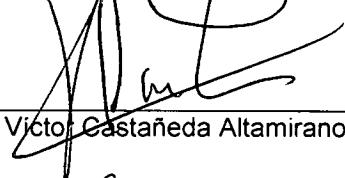
"La resolución que recogerá el criterio adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2019-23 será emitida en el Expediente N° 10471-2018".

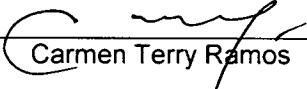
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión iniciándose el trámite de firmas de la presente acta, en señal de conformidad.

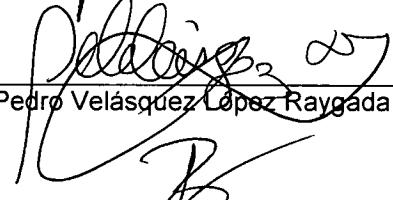

Licette Zúñiga Dulanto


Liliana Chipoco Saldías


Víctor Mejía Ninacondor

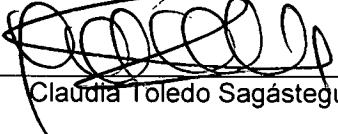

Víctor Castañeda Altamirano

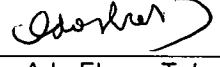

Carmen Terry Ramos

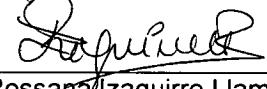

Pedro Velásquez López Raygada

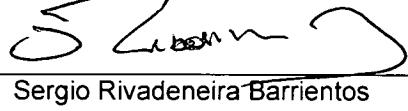

Luis Ramírez Mío

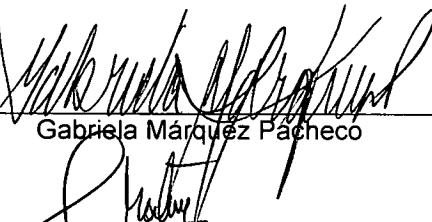

Sarita Barrera Vásquez


Claudia Toledo Sagástegui

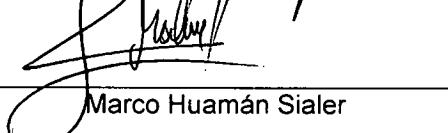

Ada Flores Talavera

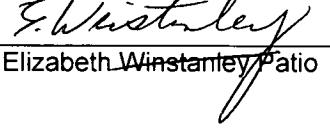

Rossana Izquierre Llampasi


Sergio Rivadeneira Barrientos


Gabriela Márquez Pacheco


Lorena Amico de las Casas


Marco Huamán Sialer

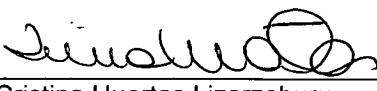

Elizabeth Winstanley Patio


José Martel Sánchez

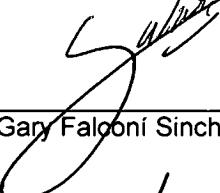

Doris Muñoz García



Patricia Meléndez Kohatsu



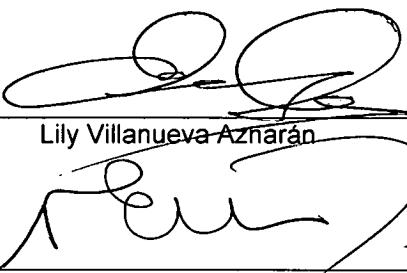
Cristina Huertas Lizarzaburu



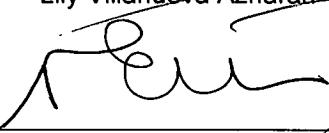
Gary Falconí Sinche



Úrsula Villanueva Arias



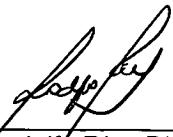
Lily Villanueva Aznarán



Sergio Ezeta Carpio



Zoraída Olano Silva



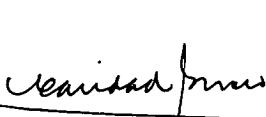
Rodolfo Ríos Diestro



Roxana Ruiz Abarca



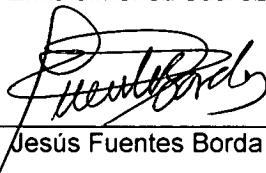
Raúl Queuña Díaz



Caridad Guarniz Cabell



Erika Jiménez Suárez



Jesús Fuentes Borda

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2019-24



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2019-25

TEMA : SUSCRIPCIÓN Y DESPACHO DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL EN
CUYA SESIÓN PARTICIPÓ LA VOCAL BARRANTES TAKATA QUE NO
LLEGARON A SER SUSCRITAS POR ELLA DEBIDO A SU DECESO.

FECHA	:	16 de julio de 2019
HORA	:	4:00 p.m.
MODALIDAD	:	Video conferencia
LUGAR	:	Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores Av. Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro
ASISTENTES	:	Licette Zúñiga D. Liliana Chipoco S. Víctor Mejía N. Víctor Castañeda A. Carmen Terry R. Pedro Velásquez L.R. Luis Ramírez M. Claudia Toledo S. Ada Flores T. Rossana Izaguirre Ll. Sergio Rivadeneira B. Gabriela Márquez P. Lorena Amico D. Marco Huamán S. Elizabeth Winstanley P. Doris Muñoz G. Patricia Meléndez K. Rodolfo Ríos D. Cristina Huertas L. Gary Falconí S. Raúl Queuña D. Jorge Sarmiento D. Úrsula Villanueva A. Caridad Guarniz C. Lily Villanueva A. Erika Jiménez S. Sergio Ezeta C. Jesús Fuentes B. Williams Vásquez R. Zoraida Olano S.

I. ANTECEDENTES:

- Memorando N° 573-2019-EF/40.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena.
- Anexo I: Relación de Resoluciones del Tribunal Fiscal sesionadas por la Sala 7 los días 1 y 3 de julio con la participación de la vocal Barrantes Takata.
- Impresiones de pantalla del Sistema de Información del Tribunal Fiscal – SITFIS, certificadas por la Secretaria Relatora de la Sala 7, de las que se aprecia la participación

de la vocal Barrantes Takata en las sesiones de Sala de los días 1 y 3 de julio, mencionadas en el punto anterior.

- Impresiones de pantalla del Sistema de Información del Tribunal Fiscal – SITFIS, de las que se aprecia el número de las sesiones de Sala 7 de los días 1 y 3 de julio, la fecha y hora de la apertura y cierre de la sesión, los números de expedientes y casos sesionados, el nombre del contribuyente y dependencia relacionados, y su respectivo resultado.

II. AGENDA:

Determinar el procedimiento a seguir para la suscripción y despacho de Resoluciones del Tribunal Fiscal en cuya sesión participó la vocal Barrantes Takata y que no llegaron a ser suscritas por ella debido a su deceso.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad determinar el procedimiento a seguir para la suscripción y despacho de Resoluciones del Tribunal Fiscal en cuya sesión participó la vocal Barrantes Takata y que no llegaron a ser suscritas por ella debido a su deceso.

Iniciada la sesión, la Presidenta del Tribunal Fiscal explicó a los vocales que antes de su fallecimiento, la vocal Barrantes Takata participó en dos sesiones de la Sala 7, llevadas a cabo los días 1 y 3 de julio de 2019, en las que se sesionaron expedientes asignados a ella y de las vocales Muñoz García y Meléndez Kohatsu. Agregó que la Presidenta de la Sala 7 ha remitido una lista de las resoluciones emitidas en dichas sesiones y que quedaron pendientes de firma, la que se adjunta a la presente acta.

Ante este hecho extraordinario e imprevisible, señaló que conforme con el criterio de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 02099-2-2003 "Las resoluciones del Tribunal Fiscal y de los órganos administradores de tributos gozan de existencia jurídica desde su emisión y surten efectos frente a los interesados con su notificación, conforme con lo dispuesto por el artículo 107º del Código Tributario". Indicó además que conforme con lo previsto por el artículo 111 TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los acuerdos de los órganos colegiados son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, siendo que el numeral 111.2 de dicho artículo prevé que el Secretario hará constar el voto en el acta junto con la decisión adoptada. Agregó que por su parte, el artículo 107 de la citada norma indica que el Presidente tiene a cargo asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar los acuerdos mientras que el Secretario está a cargo de, entre otros, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios a la naturaleza de su cargo. En tal sentido, la Resolución del Tribunal Fiscal se ha emitido al momento de la sesión, con la adopción del acuerdo que corresponde a cada caso, sesión en la que participaron las tres vocales y la secretaria relatora de dicha sala.

Añadió que en concordancia con los artículos citados de la referida norma, conforme con el Manual de Organización y Funciones, el secretario relator tiene entre sus funciones

específicas: b) Concurrir a las sesiones de Sala y efectuar las modificaciones a las resoluciones que se acuerden durante la sesión, según corresponda, d) Gestionar la firma de los Vocales y suscribir las resoluciones emitidas, e) Dirigir y supervisar el registro de los expedientes sesionados disponiendo que se efectúe el trámite y despacho de la Sala, i) Disponer y supervisar el trámite de las actuaciones vinculadas a los expedientes asignados a Sala en el ámbito de su competencia, entre otras.

Indicó además que las referidas funciones constituyen actos propios a la naturaleza del cargo del secretario relator, quien participa activamente en las sesiones de sala. En efecto, por ejemplo, es el secretario relator quien abre y cierra la sesión en el Sistema de Información del Tribunal Fiscal - SITFIS. Una vez iniciada la sesión, los vocales que participan en ella indican los expedientes que son materia de sesión. Adoptado el acuerdo, el secretario relator procede a anotar en el sistema quiénes formaron parte de la sesión, el acuerdo adoptado y deja constancia de la existencia de votos singulares o en discordia, de ser el caso. En tal sentido, se adjunta a la presente acta las impresiones del SITFIS, refrendadas por la secretaria relatora de la Sala 7, referidas a las resoluciones adoptadas en las sesiones del 1 y 3 de julio de 2019 en las que se advierte la participación de la vocal Barrantes Takata.

Agregó que considerando lo expuesto, se tiene que el secretario relator participa de la sesión y suscribe las resoluciones del Tribunal Fiscal conjuntamente con los vocales siendo que por la naturaleza de sus funciones da fe de que la referida resolución contiene el acuerdo que fue resultado de la sesión y de los votos emitidos por los vocales que participaron en ésta.

En tal sentido, explicó que en el supuesto bajo análisis, las resoluciones del Tribunal Fiscal del 1 y 3 de julio del presente año fueron emitidas válidamente al momento de la sesión por las vocales de la Sala 7, puesto que se cumplieron los requisitos necesarios para ello y por lo tanto, corresponde su despacho, siendo que ante la imposibilidad de que dichas resoluciones sean suscritas por la vocal Barrantes Takata (en forma manuscrita o electrónica, según sea el caso), es necesario prever un mecanismo para ello.

Al respecto, señaló que se cuenta con un antecedente. Sobre el particular, indicó que en los años noventa formaba parte del Tribunal Fiscal el vocal Ross-Morrey, quien falleció dejando resoluciones pendientes de firma. En dicho caso las resoluciones fueron notificadas sin la firma del mencionado vocal, con la certificación de la secretaria relatora al final de éstas, en el sentido que la apelación fue vista y votada, señalando los vocales que participaron en la sesión, como por ejemplo, sucedió en el caso de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 772-1 del año 1994.

Agregó que en el presente caso, considerando las normas y antecedentes jurisprudenciales, puede procederse de la misma forma, esto es, agregando una razón de relatoría en las resoluciones y en las actas de sesión mediante la que la secretaria relatora de la Sala 7 certifique quiénes participaron de la sesión y que no es posible contar con la firma (manuscrita o digital, según corresponda) de la Vocal Barrantes Takata debido a su deceso.

Añadió que la opción de revocar las resoluciones que quedaron pendientes de firma no es

viable puesto que conforme con el Acuerdo de Sala Plena N° 2006-28, referido al procedimiento para la revocación, modificación o sustitución de Resoluciones del Tribunal Fiscal antes de su notificación, dicho procedimiento debe ser acordado por los vocales que suscribieron la resolución, lo que en el presente caso no es posible.

A continuación, los vocales deliberaron al respecto y por unanimidad acordaron que las Resoluciones del Tribunal Fiscal en cuya sesión participó la vocal Barrantes Takata y que no llegaron a ser suscritas por ella debido a su deceso, serán firmadas por las otras dos vocales que participaron en la sesión y por la secretaria relatora, quien agregará al final de la resolución la siguiente razón de relatoría: "Certifico que la presente resolución se adoptó con la participación de las vocales Muñoz García, Meléndez Kohatsu y Barrantes Takata, quien no la suscribe a causa de su deceso". Asimismo, acordaron que dicha certificación también será añadida en las actas de sesión.

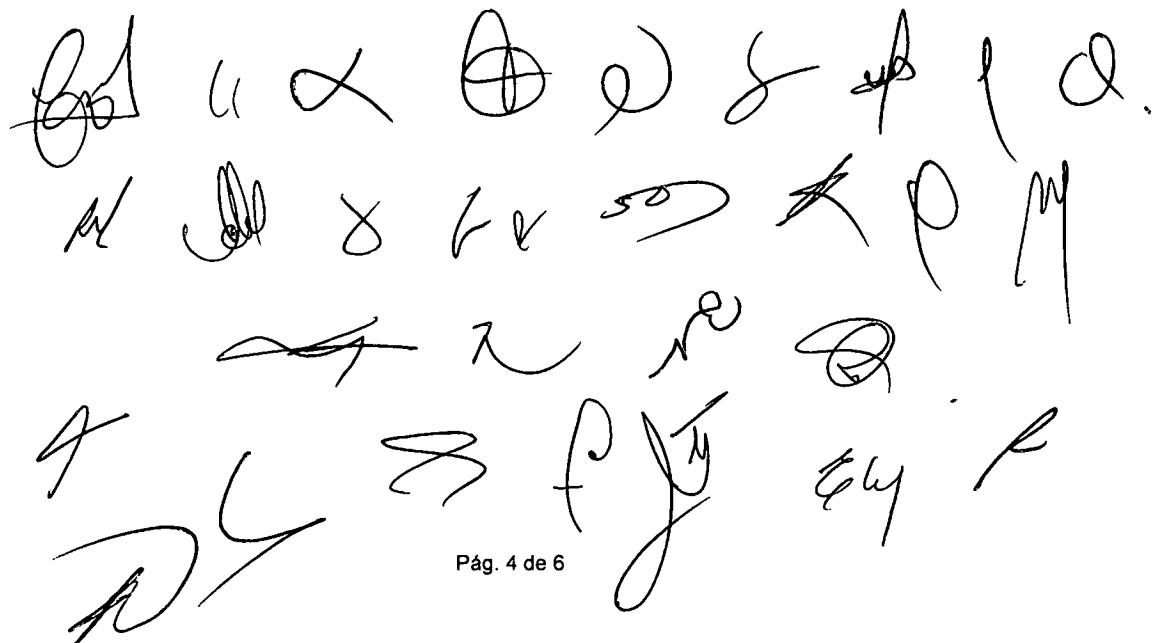
IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

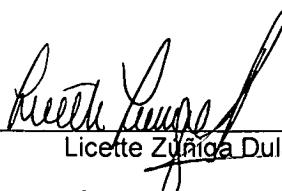
"Las Resoluciones del Tribunal Fiscal en cuya sesión participó la vocal Barrantes Takata y que no llegaron a ser suscritas por ella debido a su deceso, serán firmadas por las otras dos vocales que participaron en la sesión y por la secretaria relatora, quien agregará al final de la resolución la siguiente razón de relatoría: "Certifico que la presente resolución se adoptó con la participación de las vocales Muñoz García, Meléndez Kohatsu y Barrantes Takata, quien no la suscribe a causa de su deceso". Asimismo, dicha certificación también será añadida en las actas de sesión".

V. DISPOSICIONES FINALES:

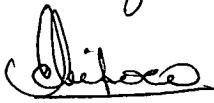
Se deja constancia que forma parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.



No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, y se procedió al trámite de firmas de la presente Acta en señal de conformidad.



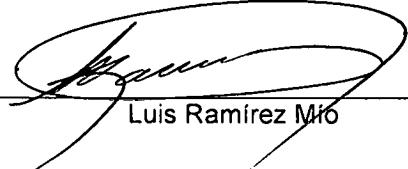
Licette Zúñiga Dulanto



Liliana Chipoco Saldías



Carmen Terry Ramos



Luis Ramírez Mío



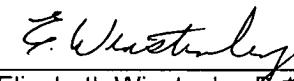
Ada Flores Talavera



Sergio Rivadeneira Barrientos



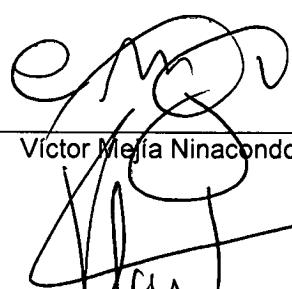
Lorena Amico De las Casas



Elizabeth Winstanley Patto

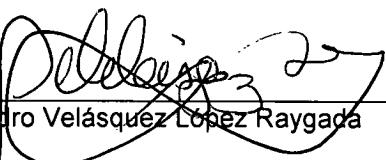


Patricia Meléndez Kohatsu

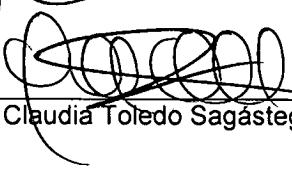


Víctor Mejía Ninacondor

Víctor Castañeda Altamirano



Pedro Velásquez López Raygada



Claudia Toledo Sagástegui



Rossana Izaguirre Llampași



Gabriela Márquez Pacheco



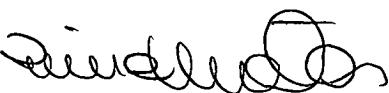
Marco Huamán Sialer



Doris Muñoz García



Rodolfo Ríos Diestro



Cristina Huertas Lizarzaburu



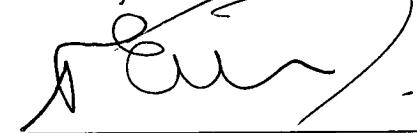
Raúl Queuña Díaz



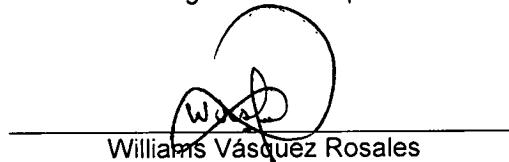
Úrsula Villanueva Arias



Lily Villanueva Aznarán



Sergio Ezeta Carpio



Williams Vásquez Rosales



Gary Falconí Sinche



Jorge Sarmiento Díaz



Caridad Guarniz Cabell



Erika Jiménez Suárez



Jesús Fuentes Borda



Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2019-25